



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/41
5 de mayo de 2023

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima segunda reunión
Montreal, 29 de mayo – 2 de junio de 2023
Cuestión 9 c) del orden del día provisional¹

PROPUESTA DE PROYECTO: URUGUAY

El presente documento contiene las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa III, segundo tramo) PNUD y ONUDI

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/1

HOJA DE EVALUACIÓN - PROYECTOS PLURIANUALES
Uruguay

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO	REUNIÓN EN QUE SE APROBÓ	MEDIDA DE CONTROL
Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa III)	PNUD (principal), ONUDI	86ª	100 % de eliminación en 2030

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2021	11,5 toneladas PAO
---	-----------	--------------------

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)							Año: 2022		
Sustancia química	Aero-soles	Espuma	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agente de procesos	Uso en labs.	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio técnico				
HCFC-22				0,84	9,14				9,98
HCFC-123			0,03		0,02				0,05
HCFC-124					0,02				0,02
HCFC-141b					2,78				2,78
HCFC-142b					0,00				0,00
HCFC-141b en polioles premezclados importados		3,50							3,50

IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Base 2009-2010:	23,4	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	28,66
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN			
Ya aprobado:	28,66	Restante:	0,00

V) PLAN ADMINISTRATIVO APROBADO		2023	2024	2025	Total
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	4,60	0,00	0,00	4,60
	Financiación (\$EUA)	476 000	0	0	476 000
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,00	0,00	0,00	0,00
	Financiación (\$EUA)	0	0	0	0

VI) DATOS DEL PROYECTO*			2020	2021-2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal (toneladas PAO)			15,16	15,16	15,16	15,16	7,58	7,58	7,58	7,58	7,58	0	n/a
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			15,16	15,16	15,16	15,16	7,58	7,58	7,58	0,58	0,58	0	n/a
Financiación convenida en principio (\$EUA)	PNUD	Costos del proyecto	350 601	0	349 118	0	0	326 619	0	0	120 432	0	1 146 770
		Gastos de apoyo	24 542	0	24 438	0	0	22 864	0	0	8 430	0	80 274
	ONUDI**	Costos del proyecto	0	0	96 200	0	0	27 720	0	0	18 480	0	142 400
		Gastos de apoyo	0	0	8 658	0	0	2 495	0	0	1 663	0	12 816
Fondos aprobados por el Comité Ejecutivo (\$EUA)	Costos del proyecto	350 601	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	350 601
	Gastos de apoyo	24 542	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24 542
Total de fondos recomendados para aprobación en esta reunión (\$EUA)	Costos del proyecto	0	0	445 318	0	0	0	0	0	0	0	0	445 318
	Gastos de apoyo	0	0	33 096	0	0	0	0	0	0	0	0	31 172

* Refleja los datos que figuran en el convenio revisado que se aprobará.

** El Gobierno del Uruguay solicitó que la ONUDI fuera organismo de ejecución cooperante a partir de la 92ª reunión.

Recomendación de la Secretaría:	Aprobación general
--	--------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno del Uruguay, el PNUD, como organismo de ejecución principal, ha presentado una solicitud de financiación para el segundo tramo de la etapa III del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH), a un costo total de 478 414 \$EUA, que consiste en 349 118 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 24 438 \$EUA para el PNUD, y 96 200 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 8 658 \$EUA para la ONUDI². La presentación incluye un informe sobre la marcha de la ejecución del primer tramo y el plan de ejecución del tramo para el período 2023-2026. La presentación también incluye la solicitud del Gobierno del Uruguay de incluir a la ONUDI como organismo de ejecución cooperante para la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

Informe sobre el consumo de HCFC

2. El Gobierno del Uruguay notificó, en su informe sobre la ejecución del programa del país, un consumo de 12,82 toneladas PAO de HCFC en 2022, es decir, un 45 % inferior al nivel básico de HCFC para el cumplimiento. En el cuadro 1 se indica el consumo de HCFC de 2018 a 2022.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Uruguay (datos de 2018-2022, con arreglo al artículo 7)

HCFC	2018	2019	2020	2021	2022*	Base
Toneladas métricas (tm)						
HCFC-22	139,06	246,57	183,7	203,25	181,42	383,36
HCFC-123	1,51	1,11	2,55	0,91	2,41	1,86
HCFC-124	0,52	1,31	0,44	0,78	0,72	4,14
HCFC-141b	12,11	4,08	8,68	2,54	25,23	13,58
HCFC-142b	0,31	0,33	0,45	0,00	0,00	9,68
(Subtotal / Total) (tm)	153,52	253,40	195,82	207,48	209,78	412,61
HCFC-141b en polioles premezclados importados*	58,89	51,47	46,07	33,19	31,77	48,40**
Toneladas PAO						
HCFC-22	7,65	13,56	10,10	11,18	9,98	21,08
HCFC-123	0,03	0,02	0,05	0,03	0,05	0,04
HCFC-124	0,01	0,03	0,01	0,02	0,02	0,09
HCFC-141b	1,33	0,45	0,95	0,28	2,78	1,49
HCFC-142b	0,02	0,02	0,03	0,00	0,00	0,63
(Subtotal / Total) (toneladas PAO)	9,04	14,08	11,15	11,50	12,82	23,33
HCFC-141b en polioles premezclados importados*	6,47	5,66	5,07	3,65	3,49	5,33**

* Datos del programa de país.

3. El consumo de HCFC había disminuido debido a la aplicación del sistema de concesión de licencias y cuotas y la ejecución de las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC, en particular la capacitación de técnicos en refrigeración y aire acondicionado (RAC) y la asistencia técnica brindada al sector de servicio y mantenimiento de RAC. La recesión económica experimentada en 2018 causó una fuerte disminución en el consumo de HCFC; a medida que la economía se ha recuperado, los importadores han podido importar la cantidad total de HCFC conforme a sus cuotas desde 2019. El aumento en el consumo de HCFC-141b en 2022 se debe a problemas de suministro y transporte desde la pandemia de COVID-19, que retrasó la entrega de importaciones del año anterior, que llegaron al país recién a principios de 2022 y elevando así el consumo de HCFC-141b para ese año. Además, algunas de estas importaciones fueron para hacer acopio de existencias, ya que es el último año en que se permitió la importación de esta sustancia, y la prohibición de importar HCFC-141b a granel entró en vigencia en enero de 2023. También ha habido una reducción en las importaciones de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados debido a la finalización de algunos de los proyectos de conversión. Se utilizan pequeñas cantidades de

² Según nota del 17 de marzo de 2023 dirigida al PNUD por el Ministerio de Medio Ambiente del Uruguay.

HCFC-123, HCFC-124 y HCFC-142b para el mantenimiento de algunos equipos de RAC (refrigeradores y bombas de calor), mientras que el HCFC-141b se utiliza como agente de limpieza.

Informe de ejecución del programa de país

4. El Gobierno del Uruguay notificó datos de consumo de HCFC por sector en el marco del informe sobre la ejecución del programa del país de 2021 que concuerdan con los datos notificados con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Informe de verificación

5. El PNUD informó que la verificación del consumo de HCFC del país para 2020-2022 aún está en preparación y espera que el informe de verificación se presente a mediados de junio de 2023 y, a más tardar, 12 semanas antes de la 93ª reunión.

Estado de la ejecución de la etapa II del PGEH

6. En la 91ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó, con carácter excepcional, la nueva prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2023, de la fecha de finalización de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC (decisión 91/25 b)).

Informe sobre la marcha de la ejecución del primer tramo de la etapa III del PGEH

Marco jurídico

7. El Gobierno del Uruguay cuenta con un marco reglamentario para controlar el consumo de SAO desde 2003 y un sistema de concesión de cuotas para la importación y exportación de HCFC desde 2013. El sistema electrónico de concesión de licencias del país permite a las autoridades aduaneras acceder a información relacionada con los HCFC en tiempo real, facilita la recopilación de datos y registros estadísticos, y utiliza códigos arancelarios actualizados para mejorar el control. El 1 de enero de 2017 entró en vigor la prohibición de importar equipos de aire acondicionado tipo split que utilizan HCFC-22; se ha implementado una política para proporcionar incentivos fiscales (p. ej., reducciones de aranceles a la importación o préstamos con tasas preferenciales) para proyectos que introducen tecnologías de eficiencia energética, con bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) y libres de HCFC; el 1 de enero de 2023 se implementó una prohibición de importar HCFC-141b a granel y el 1 de enero de 2024 se hará efectiva la prohibición de importar HCFC-141b presente en polioles premezclados. El Gobierno del Uruguay ratificó la Enmienda de Kigali en septiembre de 2018.

8. Un total de 150 funcionarios de aduanas y agentes de aduanas recibieron capacitación sobre la gestión de las importaciones de HCFC y equipos a base de HCFC. Además, se llevaron a cabo reuniones periódicas entre la Dependencia Nacional del Ozono (DNO) y la Dirección Nacional de Aduanas para supervisar las operaciones y se estableció una línea directa entre la Dependencia Nacional del Ozono y el Departamento de Inspección Física para brindar una solución rápida en caso de cualquier inquietud sobre una clasificación arancelaria o comercio ilegal.

9. Se realizaron varias reuniones con los organismos reguladores que trabajan en la preparación del marco para el establecimiento de la certificación formal de los técnicos de RAC. En cuanto a la elaboración de normas técnicas sobre los requisitos de seguridad para el uso de productos inflamables y otras alternativas en los sistemas de refrigeración, se realizaron tres reuniones con el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT), organismo regulador del país, para trabajar en la actualización y aplicación de esta norma.

Sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

10. Se realizaron capacitaciones sobre buenas prácticas de refrigeración para el uso y manejo seguro del R-32, dado que es uno de los refrigerantes alternativos más difundidos y de mayor crecimiento en el país. En total se impartieron 15 cursos de capacitación que permitieron que 262 técnicos adquirieran experiencia de primera mano en el uso de este tipo de equipos y refrigerantes.

11. Con respecto al proyecto piloto para el uso de CO₂ como tecnología alternativa en los supermercados, la DNO está en conversaciones con dos supermercados para determinar cuál puede ser el piloto; por otro lado, un experto internacional visitó empresas de instalación locales para brindar apoyo a los proyectos que ya están en marcha. La DNO también celebró varias reuniones con representantes de las grandes cadenas de supermercados del país con el fin de analizar las oportunidades para reducir el consumo de HCFC-22 en aquellas tiendas que no puedan convertirse a la nueva tecnología en el corto plazo; se animó a los técnicos de estas tiendas a pensar en cómo reutilizar el HCFC-22 de sus instalaciones, reduciendo progresivamente el consumo de HCFC-22 nuevo; se está identificando el equipo necesario para su reutilización y reciclaje en estas grandes instalaciones.

12. La Dependencia Nacional del Ozono se reunió con seis empresas que diseñan e instalan cámaras frigoríficas para brindar asistencia técnica e introducir alternativas de bajo PCA al HCFC-22; se llevaron a cabo pruebas de R-290 teniendo en cuenta los requisitos de seguridad. Además, se realizaron reuniones con el UNIT para elaborar normas para el montaje e instalación de cámaras frigoríficas.

13. En cuanto al fortalecimiento de capacidades del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), se mantuvieron conversaciones para determinar las herramientas y los equipos necesarios para continuar brindando capacitación en buenas prácticas de refrigeración, en el uso de tecnologías alternativas y en el manejo seguro de refrigerantes inflamables.

14. Se llevó a cabo una campaña de sensibilización pública a través de las redes sociales y mediante el rediseño del sitio web del Ministerio de Medio Ambiente y el componente de protección del ozono del sitio. Estas modalidades sirvieron para difundir información sobre las actividades técnicas del LATU, sobre el uso de R-32 en aire acondicionado residencial y bombas de calor, y las actividades realizadas para apoyar el uso de alternativas de CO₂ en los sectores comerciales y logísticos de frío.

Ejecución y seguimiento del proyecto

15. De los 31 500 \$EUA aprobados para la ejecución y el seguimiento del proyecto, se desembolsaron 17 108 \$EUA en consultores y personal, la preparación de informes sobre la marcha de las actividades e informes de verificación, y reuniones y talleres con las partes interesadas.

Nivel de desembolso de fondos

16. Al 15 de marzo de 2023, de los 350 601 \$EUA aprobados hasta el momento, se habían desembolsado 98 400 \$EUA (28 %). El saldo de 252 201 \$EUA se desembolsará en 2023 y 2024.

Inclusión de un organismo de ejecución cooperante

17. El PNUD, como organismo de ejecución principal, informó a la Secretaría de la solicitud del Gobierno del Uruguay de incluir a la ONUDI como organismo de ejecución cooperante para la etapa III del plan de gestión de eliminación de HCFC a partir de este segundo tramo. La solicitud está respaldada por una carta de aval del Gobierno. El monto total que se transferirá a la ONUDI es de 142 400 \$EUA, más gastos de apoyo de 12 816 \$EUA, que comprende dos subcomponentes: asistencia técnica para controlar el comercio ilegal de SAO y fortalecer la capacidad de la dirección de aduanas (92 400 \$EUA); y asistencia técnica a empresas de servicios en el montaje de cámaras frigoríficas (50 000 \$EUA).

Plan de ejecución del segundo tramo de la etapa III del PGEH

18. Entre junio de 2023 y junio de 2026 se realizarán las actividades siguientes:

- a) Actividades para mejorar el control del comercio ilegal de SAO y fortalecer la capacidad de la dirección de aduanas, en particular una sesión de capacitación para 100 funcionarios de aduanas y agentes de aduanas, una revisión de los procesos internos para las importaciones y una actualización del manual para funcionarios de aduanas (ONUDI) (46 200 \$EUA);
- b) Seguir trabajando para establecer un programa de certificación de técnicos de RAC, en particular la contratación de un consultor para apoyar el inicio del proceso, ocho reuniones de partes interesadas y un taller para desarrollar y probar el proceso y los requisitos de certificación y reuniones continuas con el UNIT en un grupo de trabajo técnico; trabajo adicional para desarrollar e implementar normas técnicas sobre los requisitos de seguridad para el uso de productos inflamables y otras alternativas en los sistemas de refrigeración, incluidas cuatro reuniones de partes interesadas y la promoción de las normas una vez aprobadas (PNUD) (46 900 \$EUA, más fondos del tramo anterior);
- c) Taller de formación de capacitadores para al menos 15 participantes; capacitación de técnicos de RAC que incluye 10 seminarios técnicos para 360 técnicos de RAC; preparación de una lista de equipos y mandato; al menos seis actividades de capacitación para instaladores (PNUD) (106 000 \$EUA, más fondos del tramo anterior);
- d) Diseñar e impartir tres talleres sobre recuperación y reciclaje de refrigerantes (RR) para usuarios finales; adquisición de cinco juegos de equipos y máquinas de RR para que los administre la asociación de RAC³; adquisición de equipos y herramientas de RAC para el desarrollo de capacidades en el LATU⁴; compra de equipo y elaboración del mandato para el nuevo laboratorio del LATU⁵ (PNUD) (74 050 \$EUA, más fondos del tramo anterior);
- e) Proyecto piloto para la adopción de refrigerantes de bajo PCA y alta eficiencia energética en supermercados; contratación de un experto internacional, selección de empresa beneficiaria y asistencia técnica para el diseño del sistema de RAC (PNUD) (72 500 \$EUA);
- f) Asistencia técnica a empresas de servicios que trabajan en el montaje de cámaras frigoríficas, incluido un taller para 40 participantes de instaladores de cámaras frigoríficas y la preparación de un manual de buenas prácticas para el montaje y mantenimiento de cámaras frigoríficas con tecnología de bajo PCA; una visita sobre el terreno a una instalación regional (ONUDI) (50 000 \$EUA);
- g) Campañas de sensibilización para promover la eliminación de los HCFC y sobre el uso de alternativas de bajo PCA (PNUD) (18 168 \$EUA); y

³ Máquinas de recuperación-reciclaje, pequeñas máquinas de recuperación, bombas de vacío, identificador de gases, tanques y cilindros.

⁴ En el primer tramo, la DNO identificó el equipo necesario (como bombas de vacío y herramientas para el manejo de refrigerantes inflamables) y se encuentra en la etapa inicial de adquisición. La DNO también ha comprado algunos equipos y herramientas menores, como manómetros, refrigerantes y conectores.

⁵ Máquinas de recuperación portátiles, unidades de capacitación en refrigeración (simuladores), herramientas para manejar refrigerantes inflamables y actualizaciones de electrónica (p. ej., bombas de vacío, básculas, herramientas de expansión, cortadores de tubos capilares, alicates, mangueras, cilindros de recuperación).

- h) Actividades de seguimiento y ejecución del proyecto, entre ellas reuniones de seguimiento y evaluación, preparación de un informe de verificación e informes trimestrales sobre la marcha de las actividades y reuniones con partes interesadas (PNUD) (31 500 \$EUA, más fondos del tramo anterior).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

Informe sobre el consumo de HCFC

19. El segundo tramo de la etapa III del PGEH para el Uruguay requiere la presentación de un informe de verificación del consumo de HCFC para 2020-2022. Dado que esta solicitud de tramo se presenta a la primera reunión del Comité Ejecutivo y tomando nota de que el consumo de 2022 notificado en los datos del programa de país es un 45 % inferior al nivel básico y un 15 % inferior al consumo máximo admisible del país en virtud de su Acuerdo con el Comité Ejecutivo, la Secretaría recomienda la aprobación de esta solicitud del tramo de financiación, de conformidad con la decisión 72/19 b)⁶ con carácter excepcional y sin que ello sirva de precedente, en el entendimiento de que:

- a) Se pediría al Tesorero que transfiriese los fondos aprobados al PNUD y la ONUDI solo tras recibir la Secretaría el informe de verificación confirmando que el país había estado en situación de cumplimiento con lo estipulado;
- b) El PNUD se había comprometido a presentar el informe de verificación como muy pronto en junio de 2023 y a más tardar 12 semanas antes de la 93ª reunión;
- c) Las recomendaciones incluidas en el informe de verificación se abordarían durante la ejecución del segundo tramo, y de que las medidas emprendidas con ese objetivo se incluirían en el informe sobre la marcha de las actividades de la etapa III del PGEH que se presentará en el marco de la solicitud del país para su tercer tramo; y
- d) En el caso poco probable de incumplimiento por parte del Gobierno del Uruguay de su Acuerdo con el Comité Ejecutivo, el Comité Ejecutivo adoptaría las medidas del caso.

Informe sobre la marcha de la ejecución del primer tramo del PGEH

Marco jurídico

20. El Gobierno del Uruguay ya expidió las cuotas de importación de los HCFC para 2023 de 12,6 toneladas PAO, que son inferiores a los objetivos de control del Protocolo de Montreal.

Sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

21. Al aclarar cómo se haría la transferencia de las actividades a la ONUDI, el PNUD explicó que la financiación restante relacionada con estas actividades en el primer tramo se asignaría proporcionalmente a otras actividades del PNUD de los principales componentes del proyecto y que el PNUD ha ajustado su financiación total solicitada en el segundo tramo, a fin de permitir que la ONUDI solicite el monto total para estas dos actividades del primer y segundo tramo, ya que estas actividades no se habían iniciado. Se preparó un plan de trabajo aclarando esto con el presupuesto correspondiente para la ONUDI.

⁶ En la decisión 72/19 b) se estipula que, si los informes de verificación no estuvieran listos a tiempo, la transferencia a los organismos de los fondos aprobados solo tendría lugar tras recibir la Secretaría el informe de verificación confirmando que el país había estado en situación de cumplimiento con lo estipulado.

22. Con respecto a la formación de capacitadores para técnicos de servicio y por qué no se cumplieron las metas para el primer tramo, el PNUD explicó que se experimentaron algunas demoras en la organización de estos cursos relacionadas con las adquisiciones; estas ya se han resuelto y dicha actividad se realizará como parte de las actividades del segundo tramo con financiación del primer tramo. La Secretaría también solicitó aclaraciones con respecto al establecimiento del programa de certificación de técnicos de RAC, si se prevé un cronograma definitivo para su finalización. El PNUD indicó que, dado que las conversaciones aún están en curso, la Dependencia Nacional del Ozono no puede proporcionar un cronograma para dicha actividad en este momento, pero se completará en el marco de la etapa III.

23. El PNUD también explicó que no se había comprado equipo para los centros de recuperación y reciclaje de refrigerantes y para el LATU durante el primer tramo debido a la necesidad de determinar primero las necesidades de equipo de las partes interesadas; un experto internacional en la materia realizó consultas con los distintos actores y preparará las especificaciones necesarias para una eventual contratación en el próximo trimestre.

24. Con respecto al proyecto piloto en los supermercados, la DNO ha consultado a dos supermercados que han expresado interés en ser beneficiarios. El experto internacional realizó consultas con estos dos supermercados para definir la asistencia técnica necesaria y se firmó un acuerdo de confidencialidad entre las empresas y el consultor. El PNUD explicó que entre los principales desafíos derivados de la demora en la implementación de este componente se encuentra la falta de experiencia técnica de los supermercados, y destacó la necesidad de la asistencia técnica, que será proporcionada por el consultor internacional.

25. En lo que respecta al componente de asistencia técnica a empresas que trabajan en el montaje de cámaras frigoríficas, el informe señaló que se realizaron algunas actividades para demostrar el uso de R-290 y las hidrofluorolefinas (HFO) en estas instalaciones. Conforme a las conversaciones que mantuvo la DNO, los instaladores están abiertos al uso de R-290 en cámaras frigoríficas pequeñas donde las condiciones de seguridad pueden manejarse de forma adecuada. Con respecto a las HFO, los instaladores están preocupados por el alto costo del refrigerante. Por consiguiente, la asistencia técnica se orienta a mejorar el conocimiento y las capacidades de estos instaladores para tomar decisiones sobre las alternativas que pueden utilizar. Las normas para el uso de refrigerantes inflamables, una vez completadas, también respaldarán el trabajo en dicho subsector.

Aplicación de la política de género⁷

26. De conformidad con las políticas del Fondo Multilateral, se ha tenido en cuenta el equilibrio de género en la Dependencia Nacional del Ozono y actualmente el 60% del personal son mujeres. En particular, todo el personal nacional contratado por el plan de gestión de eliminación de HCFC ha sido femenino, y esta medida tiene por objeto influir y promover una mayor presencia de mujeres en el sector de equipos de refrigeración y aire acondicionado, ya que, de lo contrario, hay poca o ninguna participación de las mujeres en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. En el segundo tramo, se realizarán actividades para identificar áreas de mayor participación de la mujer a través del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional.

Revisión del Acuerdo

27. En vista de la solicitud del Gobierno del Uruguay de incluir a la ONUDI como organismo de ejecución cooperante para la etapa III del plan de gestión de eliminación de HCFC, se revisó el Acuerdo entre el Gobierno del Uruguay y el Comité Ejecutivo que figura en el Anexo I del presente documento.

⁷ Conforme a la decisión 84/92 d), la decisión 90/48 c) alentó a los organismos de ejecución y bilaterales a seguir garantizando la aplicación de la política operativa de integración de la perspectiva de género en todos los proyectos, teniendo en cuenta las actividades específicas presentadas en el cuadro 2 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/37

Sostenibilidad de la eliminación de los HCFC y evaluación de riesgos

28. El Gobierno del Uruguay se compromete a lograr la sostenibilidad a largo plazo de la eliminación de los HCFC continuando con el control eficaz y eficiente de los HCFC a través del sistema electrónico de concesión de cuotas y licencias y la aplicación de la prohibición de la importación de equipos de aire acondicionado de tipo split que utilizan HCFC, la prohibición de importar HCFC-141b a granel desde el 1 de enero de 2023 y la prohibición de HCFC-141b en polioles premezclados importados, que entrará en vigor el 1 de enero de 2024. El Gobierno también está poniendo en marcha una certificación obligatoria de técnicos como parte de la etapa III para apoyar la capacitación continua en buenas prácticas de servicio. Se están institucionalizando otras actividades de creación de capacidad para los funcionarios de aduanas de la Dirección Nacional de Aduanas en el marco de su programa regular de capacitación.

29. El PNUD evaluó los riesgos asociados con la ejecución de la etapa III del PGEH, y señaló que la ejecución del PGEH cuenta con el apoyo de una amplia red de partes interesadas, donde se busca la comunicación y el consenso para asegurar el éxito del plan de gestión de eliminación de HCFC y fomentar la adopción de nuevas tecnologías, políticas y procedimientos. Señaló además que la DNO del Uruguay forma parte de la división de cambio climático del recién creado Ministerio de Medio Ambiente, lo que facilita el acceso a los encargados de la adopción de decisiones y la adopción de las políticas y programas impulsados a través de la ejecución del PGEH que es clave para la sostenibilidad a largo plazo de sus resultados.

Conclusión

30. El Gobierno del Uruguay sigue cumpliendo las disposiciones del Protocolo de Montreal y su Acuerdo con el Comité Ejecutivo. El cupo de importación de HCFC de 12,6 toneladas PAO para 2023 es un 17 % inferior a la meta del Protocolo de Montreal de 15,16 toneladas PAO. Existen reglamentaciones relacionadas con las SAO, incluidas las prohibiciones de los nuevos acondicionadores de aire tipo split a base de HCFC y las importaciones de HCFC-141b a granel. El plan de gestión de eliminación de HCFC está avanzando, con aproximadamente 262 técnicos capacitados durante el primer tramo en buenas prácticas de refrigeración para el manejo de refrigerantes R-32, lo que contribuirá a la sostenibilidad a largo plazo del mantenimiento de equipos. Entre las actividades previstas para el segundo tramo se encuentra la continuación del programa de capacitación y el suministro de equipos a los técnicos de servicio para respaldar el sistema de certificación de técnicos, y seguirán centrándose en la realización del proyecto piloto en dos supermercados. El desembolso de fondos del tramo anterior ha alcanzado el 28 %. El PNUD se ha comprometido a presentar el informe de verificación del período 2020-2022 para junio de 2023; la Secretaría recomienda, entre otras cosas, que el Tesorero transfiera los fondos aprobados al PNUD y la ONUDI solo después de que la Secretaría haya recibido el informe de verificación que confirme que el país cumplió con lo estipulado durante ese período.

RECOMENDACIÓN

31. La Secretaría del Fondo recomienda que el Comité Ejecutivo:

- a) Tome nota de lo siguiente:
 - i) El informe sobre la marcha de la ejecución del primer tramo de la etapa III del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) para Uruguay; y
 - ii) Que la Secretaría del Fondo ha revisado el Acuerdo entre el Gobierno del Uruguay y el Comité Ejecutivo, tal como figura en el Anexo I del presente documento, para reflejar la incorporación de la ONUDI como organismo de ejecución cooperante.

32. La Secretaría del Fondo recomienda además la aprobación general del segundo tramo de la etapa III del plan de gestión de eliminación de HCFC y el correspondiente plan de ejecución del tramo 2023-2026 para el Uruguay con los niveles de financiación que se muestran en el cuadro a continuación, en el entendido de que:

- a) Se pediría al Tesorero que transfiriese los fondos aprobados al PNUD y la ONUDI solo tras recibir la Secretaría el informe de verificación confirmando que el país había estado en situación de cumplimiento con lo estipulado;
- b) El PNUD se había comprometido a presentar el informe de verificación como muy pronto en junio de 2023 y a más tardar 12 semanas antes de la 93ª reunión
- c) Las recomendaciones incluidas en el informe de verificación se abordarían durante la ejecución del segundo tramo, y de que las medidas emprendidas con ese objetivo se incluirían en el informe sobre la marcha de las actividades de la etapa III del PGEH que se presentará en el marco de la solicitud del país para su tercer tramo; y
- d) En el caso poco probable de incumplimiento por parte del Gobierno del Uruguay de su Acuerdo con el Comité Ejecutivo, el Comité Ejecutivo adoptaría las medidas del caso.

	Título del proyecto	Financiación del proyecto (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)	Organismo de ejecución
a)	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa III, segundo tramo)	349 118	24 438	PNUD
b)	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa III, segundo tramo)	96 200	8 658	ONUDI

Anexo I

ACUERDO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE URUGUAY Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

(Los cambios relevantes están en negrita para facilitar la referencia)

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Uruguay (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la(s) filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el **ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal** en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acuerda que se lleven a cabo las evaluaciones, que pudieran ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y del **Organismo de Ejecución Cooperante** que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). **El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal.** Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del **Organismo de Ejecución Cooperante** se especifican en el Apéndice 6-A y **Apéndice 6-B**. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al **Organismo de Ejecución Cooperante** los honorarios estipulados en **la filas 2.2 y 2.4** del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las

decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal, y el **Organismo de Ejecución Cooperante** para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al **Organismo de Ejecución Cooperante** el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, por escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. El presente Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Uruguay y el Comité Ejecutivo en la 86ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	21,08
HCFC-123	C	I	0,04
HCFC-124	C	I	0,09
HCFC-141b	C	I	1,49
HCFC-142b	C	I	0,63
Total parcial			23,33
HCFC-141b en polioles premezclados	C	I	5,33
Total			28,66

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	15,16	15,16	15,16	15,16	15,16	7,58	7,58	7,58	7,58	7,58	0	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	15,16	15,16	15,16	15,16	15,16	7,58	7,58	7,58	0,58	0,58	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	350.601	0	0	349.118	0	0	326.619	0	0	120.432	0	1.146.770
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	24.542	0	0	24.438	0	0	22.864	0	0	8.430	0	80.274
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	0	0	0	96.200	0	0	27.720	0	0	18.480	0	142.400
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	0	0	0	8.658	0	0	2.495	0	0	1.663	0	12.816
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	350.601	0	0	445.318	0	0	354.339	0	0	138.912	0	1.289.170
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	24.542	0	0	33.096	0	0	25.359	0	0	10.093	0	93.090
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	375.143	0	0	445.318	0	0	379.698	0	0	149.005	0	1.379.412
4.1.1	Total convenido de eliminación del HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												13,43
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)												7,65
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)												0,00
4.2.1	Total convenido de eliminación del HCFC-123 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)												0,04
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-123 (toneladas PAO)												0,00
4.3.1	Total convenido de eliminación del HCFC-124 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)												0,09
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-124 (toneladas PAO)												0,00
4.4.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)												1,49
4.4.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)												0,00
4.5.1	Total convenido de eliminación de HCFC-142b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												0,00
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)												0,63
4.5.3	Consumo admisible remanente del HCFC-142b (toneladas PAO)												0,00
4.6.1	Total convenido de eliminación del HCFC-141b en los polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												0,00
4.6.2	Eliminación del HCFC-141b en los polioles premezclados importados por lograr en las etapas previas (toneladas PAO)												5,33
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)												0,00

*Fecha de finalización de la etapa II según el Acuerdo de la etapa II: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este

Acuerdo; y

- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La coordinación de proyectos y la gestión del Plan estarán a cargo de la Unidad de Supervisión de Proyectos dentro de la Dependencia Nacional del Ozono, dependiente de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA). La Dependencia Nacional del Ozono es directamente responsable de la ejecución de las actividades relacionadas con el Protocolo de Montreal en el país y, en particular, de la identificación, aplicación, supervisión y evaluación de todas las actividades ajenas a la inversión, inversión y asistencia técnica. Los socios estratégicos más importantes de la Dependencia Nacional del Ozono son los siguientes:

- a) La Dirección Nacional de Aduanas (DNA), con la que la Dependencia Nacional del Ozono comparte la responsabilidad de aplicar el sistema de licencias de importación de HCFC y controlar el comercio de HCFC;
- b) El Laboratorio Tecnológico de Uruguay (LATU), que funciona como la rama técnica de la Dependencia Nacional del Ozono;
- c) La Universidad Tecnológica de Uruguay (UTU), que apoya las actividades de capacitación y evaluación de nuevas tecnologías; y
- d) Los importadores de HCFC y mezclas de HCFC, que proporcionan información que permite la validación de los datos de aduana, el seguimiento de las existencias y las aplicaciones posteriores de los HCFC.

2. El Gobierno apoya plenamente a la Dependencia Nacional del Ozono. El MVOTMA ha asegurado —y asegurará en el futuro— la adopción de todas las leyes y reglamentos nacionales necesarios. La Dependencia Nacional del Ozono forma parte de la División de Cambio Climático (DCC), que tiene un papel clave en la agenda ambiental uruguaya, por lo que las cuestiones de protección del ozono pesarán de manera importante en las estrategias nacionales y en las políticas ambientales.

3. El organismo de ejecución director, a través de su oficina en el país, tiene la supervisión financiera y sustantiva general de la ejecución del Plan. La Dependencia Nacional del Ozono está obligada a proporcionar un informe de gastos regulares al organismo de ejecución director.

4. La Dependencia Nacional del Ozono preparará para cada solicitud de tramo un informe de situación sobre sus actividades y logros, incluidos los hitos y otros objetivos de rendimiento, así como cualquier otra información de interés para la aplicación del Plan. Este informe será examinado y verificado por el organismo de ejecución director y luego se presentará a la Secretaría del Fondo Multilateral para su examen y posible presentación al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. **Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;**
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;**
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el **Organismo de Ejecución Cooperante**, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y **de cada Organismo de Ejecución Cooperante;**
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; [y]
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y**
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismos de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) **Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;**
- b) **Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;**
- c) **Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y**
- d) **Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.**

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 192 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.